



EL CONCEJO MUNICIPAL

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN

LA JOYA DE LOS SACHAS

Considerando:

Que el Concejo Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en sesiones ordinarias de fechas veinticinco de septiembre y dos de octubre del año 2015, aprobó la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, publicada en el Registro Oficial No. 421, del 23 de diciembre de 2015 y sancionada por el Ejecutivo Municipal el día 05 de octubre del año 2015, a las 10H00.

Que el Director de Planificación a través de oficio No. 045-DP-2016 de 29 de febrero de 2016, solicitó realizar una reforma a dicha ordenanza.

Que el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé el procedimiento para la aprobación de los proyectos de ordenanzas y sus reformas.

En uso de las atribuciones que le confiere la ley, expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 2 por el siguiente:

“Artículo. 2.- Tasas.- Establézcase las siguientes tasas por servicios técnicos y administrativos:

PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL:

a) Por la elaboración y/o aprobación del Levantamiento Planimétrico Urbano, 0.05 dólares por cada metro cuadrado hasta 10.000,00 m²; por terrenos de mayor superficie cancelarán 0,02 dólares por c/m² de la fracción excedente.

b) Por la elaboración del Levantamiento Planimétrico Rural, se recaudará mediante la siguiente tabla:



GADMCJS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de Agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996



RANGO	VALOR	OBSERVACIÓN
De 0 hasta 3 hectáreas	\$60,00	
De 4 hasta 20 hectáreas	\$20.00 c/ha	Redondeo a Ha. enteras
Superficies mayores de 20Ha.	Hasta 20ha \$20,00 por c/ha y por la fracción excedente \$10,00 c/ha	Redondeo a Ha. enteras

c) Por la Aprobación de Planos, el 1,5 por mil del valor que por metro cuadrado de construcción de hormigón armado determinado por la Dirección de Planificación y Desarrollo del GADMCJS, mismo que será emitido una vez por año al inicio del mismo.

d) Por la Modificación de Planos aprobados sin cambiar el área de construcción, se pagará la suma del 20% del valor cancelado por la aprobación. En caso de existir variación en el área se pagará adicionalmente el 2 por mil del costo del área aumentada.

e) Por cada copia certificada de planos arquitectónicos y estructurales aprobados por la entidad, el solicitante cancelará el 5% de la remuneración mensual básica unificada.

f) El valor por Declaratoria de Propiedad Horizontal, es del 1 por mil del avalúo municipal por metro cuadrado de construcción.

g) Por permisos de Construcción de Edificaciones, sean totales o por etapas, el 1.5 por mil del avalúo municipal determinado por la Dirección de Planificación y Desarrollo del GADMCJS por metro cuadrado de construcción.

h) Por Permisos de Construcción de Cerramientos el 1.5 por mil de la Remuneración Básica Unificada por metro lineal del perímetro del terreno.

i) Por la Aprobación de Trabajos varios, en un área menor a 40 m², el 5% de la remuneración mensual básica unificada.

j) Por la Revisión y aprobación de proyectos de Fraccionamiento de terreno urbano o rural el 4% del valor de la fracción según avalúo municipal.



k) Por la Revisión y aprobación de Proyectos para Urbanizaciones, dentro de la zona urbana, zona de expansión o zona urbanizable, el 10 por mil del avalúo municipal del área a urbanizar.

l) Por la Inscripción de Profesionales afines a la construcción, anualmente el 25% de la remuneración mensual básica unificada.

m) Por Certificaciones de trámites que se realizan en el Departamento de Planificación, el 1% de la remuneración mensual básica unificada.

n) Por el replanteo de un lote de terreno dentro del área urbana, el 2% de la remuneración mensual básica unificada, por cada punto colocado.

o) Por copia e impresiones de planos, mapas y otros documentos a color o blanco y negro, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

Impresiones a color				Impresiones blanco y negro			
A4	A3	A2	A1	A4	A3	A2	A1
0.25 ctv.	1.50	2.50	5.00	0.10	1.00	1.50	2.50

p) Para los servicios relacionados con la gestión de riesgos, se aplicará la siguiente tabla:

PLANES DE CONTINGENCIA	VALOR USD
Aprobación para eventos de concentración masiva, artística y espectáculos	120
Aprobación eventos comunales, barriales e institucionales	25
Aprobación de eventos sociales solidarios	5
PLANES DE EMERGENCIA	Valor USD
Aprobación Hoteles 4-5 estrellas, compañías petroleras	Una remuneración mensual básica unificada
Aprobación de Hoteles, residencias, centros turísticos, hostales	80
Inspección, verificación y aprobación de las medidas de seguridad de locales varios	20



q) Por la Viabilidad Ambiental, los siguientes valores:

1. Por operadoras petroleras o de telecomunicaciones, tres remuneraciones básica unificada del trabajador en general.
2. Por empresas de gestión integral de desechos peligrosos, dos remuneraciones básica unificada del trabajador en general.
3. Por empresas de servicios petroleros, extractoras, estaciones de servicios, proyectos de explotación de áridos y pétreos, trituradora de materiales pétreos, proyectos avícolas, piladoras y secadoras, centros turísticos, centros de faenamiento y campamentos en general, una remuneración básica unificada del trabajador en general.
4. Por proyectos agrícolas se registrarán por la siguiente tabla:

RANGO	VALOR
De 1 hasta 100 hectáreas	1% del RMBU por cada hectárea
Superficies mayores de 100 hectáreas	Por la fracción excedente el 0,3 % de la RMBU por cada hectárea.

5. Por lavadoras, lubricadoras, distribuidores de gas, embotelladoras de agua y almacenes agroquímicos el 50% de una RMBU.
6. Por hoteles y mecánicas el 30% de una RMBU.

Las actividades económicas que no consten en este literal, serán determinadas por la Dirección del Ambiente del GADMCJS.

Artículo 2.- Luego del artículo 2, agréguese el siguiente artículo:

“Artículo 2 A.- Especies valoradas.- Para la tramitación de los servicios técnicos y administrativos, es necesario la presentación de formularios y la cancelación de sus respectivos valores, conforme al siguiente detalle:

1. Formulario de permisos de edificación, ampliación o reparación de edificios, casas y otras edificaciones urbanas el valor de \$ 2, 00 (dos dólares).
2. Por el formulario de regulación Urbana el 1% de la remuneración mensual básica unificada.
3. Formulario de revisión y aprobación de planos para lotizaciones y urbanizaciones \$ 2,00 (dos dólares).



4. Formulario para solicitar aprobación de planos, reglamentos y declaratorias de propiedad horizontal \$ 2,00 (dos dólares).
5. Formulario o petición de avalúos y reavalúos de predios \$ 2,00 (dos dólares).
6. Formulario de certificación de no adeudar a la Municipalidad 1,50 (un dólar cincuenta centavos).
7. Formulario de permiso de cerramiento \$ 2,00 (dos dólares).
8. Formulario de línea de fábrica por el valor de \$ 1,50 (un dólar cincuenta centavos).
9. Formulario de declaración del 1.5 x 1.000 a los activos totales \$ 5,00 (cinco dólares).
10. Formulario por acometida de alcantarillado \$ 2,00 (dos dólares).
11. Formulario por acometida de agua potable \$ 2,00 (dos dólares).
12. Formulario de pago de alcabalas urbano-rurales \$ 2,00 (dos dólares)
13. Especie para la inscripción de permisos de funcionamiento \$ 2,00 (dos dólares).
14. Especie de bienes raíces \$ 1,50 (un dólar cincuenta centavos).
15. Pedido de copias de resolución de aprobación de lotizaciones por el Concejo \$ 2,00 (dos dólares).
16. Especie valorada de patentes, en categorías de conformidad con el capital de operación:
 - 0.01 a 10.000,00 \$ 2,00 (dos dólares).
17. Especie valorada de patentes, en categorías de conformidad con el capital de operación.
 - 10.001,00 a 50.000,00 \$ 10,00 (diez dólares).
18. Especie valorada de patentes, en categorías de conformidad con el capital de operación.
 - 50.001,00 en adelante \$ 100,00 (cien dólares).
19. Permiso de funcionamiento, en categorías de conformidad con el capital en giro:



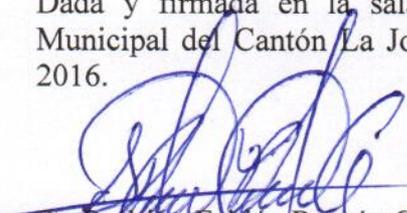
- 1,00 a 10.000,00 \$ 10,00 (diez dólares).
20. Permiso de funcionamiento, en categorías de conformidad con el capital en giro:
- 10.001,00 a 50.000,00 \$ 20,00 (veinte dólares).
21. Permiso de funcionamiento, en categorías de conformidad con el capital en giro:
- 50.001,00 en adelante \$ 50,00 (cincuenta dólares).
22. Reimpresión de títulos de crédito \$ 1,00 (un dólar); y,
23. Copia de cualquier otro documento, se cobrará en valor de la reproducción.

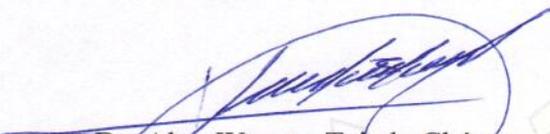
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia una vez sancionada por el Ejecutivo Municipal.

SEGUNDA.- Se dispone la publicación de la presente Ordenanza en gaceta oficial y en el dominio web de la institución; además por tratarse de normas de carácter tributario, se promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas a los 29 días del mes de Abril del año 2016.


Sr. Rodrigo Fabián Román Galarza
ALCALDE DEL GADMCJS


Dr. Alex Weyner Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Certifico.- Que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, fue discutida y

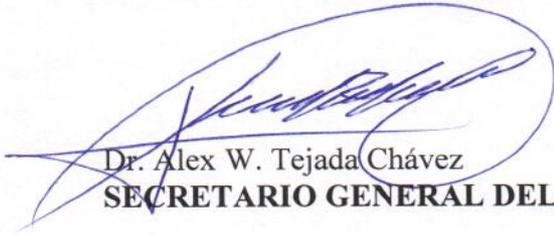


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



Fundado el 09 de Agosto de 1988 - Registro Oficial No. 996

aprobada por los señores miembros del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en las sesiones Ordinarias de fechas 22 y 29 de Abril del 2016, lo certifico.


Dr. Alex W. Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS.

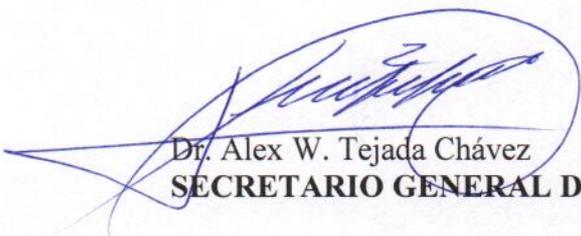


RODRIGO FABIÁN ROMÁN GALARZA, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, a los 02 días del mes de Mayo del año 2016, a las 10H00, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, la misma que entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y sitios Web del Gobierno Municipal.


Sr. Rodrigo Fabián Román Galarza
ALCALDE DEL GADMCJS



Doctor Alex Weyner Tejada Chávez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Certifico.- Que la presente reforma a la Ordenanza que antecede fue expedida por Órgano Legislativo y sancionada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los 02 días del mes de Mayo del año 2016.


Dr. Alex W. Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS.

